



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-028-2015

Tegucigalpa, M.D.C., trece (13) de Abril de dos mil quince (2015)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el IAIP debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las instituciones obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (4): Que dentro del **IAIP** se ha creado la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA** la cual será la responsable directa de la evaluación de las Instituciones Obligadas en el interés de cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, cuyas atribuciones son: **a)** coordinar y supervisar el trabajo de los Oficiales Verificadores de Portales de transparencia, **b)** vigilar que las Instituciones Obligadas cumplan con los lineamientos establecidos por el IAIP; **c)** diseñar el método de evaluación de los Portales de Transparencia de las Instituciones obligadas; **d)** vigilar que en las páginas electrónicas de las instituciones obligadas se encuentre la información que la Ley de Transparencia determina como información pública de oficio; **e)** vigilar que la información que se encuentra en estas páginas electrónicas este actualizada; y **f)** realizar las demás tareas a fines que se le asignen.

CONSIDERANDO (5): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

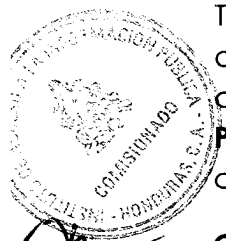
información pública; a través de la Gerencia de Verificación de Transparencia se propuso mejorar la metodología utilizada para la verificación de los portales de transparencia de las Instituciones obligadas.

CONSIDERANDO (6): Que **LA GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** a través de esta nueva propuesta de **LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PORTALES** pretende mejorar la calidad de la información publicada en los Portales De Transparencia. Esta nueva herramienta de verificación será de utilidad para el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en especial para sus verificadores, al igual que para los Oficiales de Información Pública quienes tendrán una pauta de lo que se debe publicar en cada uno de los apartados.

CONSIDERANDO (7): Que la Gerencia de Verificación de Transparencia verifica de manera mensual los Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas, realizando una veeduría de la información de oficio que debe de estar difundida en cumplimiento al **Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como del **Acuerdo N° 001-2010 que contiene los "Lineamientos para unificar los Portales de Transparencia"**

CONSIDERANDO (8): Que la Gerencia de Verificación de Transparencia emitió la **NUEVA METODOLOGIA DE VERIFICACIÓN PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA** con los **LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA** de la siguiente forma: **1) LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 2) LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GABINETES SECTORIALES; 3) LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES; Y 4) LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**, con el propósito de tecnificar y uniformar el proceso de verificación de la información de oficio en los Portales de Transparencia, de igual forma de orientar sobre la publicación de la información de oficio que debe de difundirse, para que la misma cumpla con los criterios de calidad establecidos en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, (LTAIP)** en donde se exige que la información pública debe ser veraz, completa, adecuada y oportuna.

CONSIDERANDO (9): Que mediante esta nueva herramienta se uniformará la información de los portales de transparencia, facilitando al ciudadano información confiable de manera homogénea y de calidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



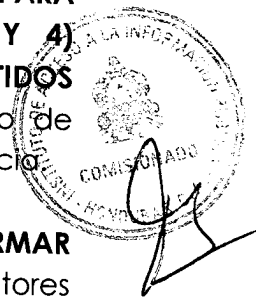
CONSIDERANDO (10): Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil quince (2015), según consta en Acta de Sesión Ordinaria No. SO-013-2015; el **PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, da por recibidos y aprobados los nuevos **LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA** de la siguiente forma: 1) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, 2) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GABINETES SECTORIALES**; 3) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES**; Y 4) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**, con el propósito de tecnificar y uniformar el proceso de verificación de la información de oficio en los Portales de Transparencia.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014: en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, numeral 2, 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15 inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del IAIP.

ACUERDA:

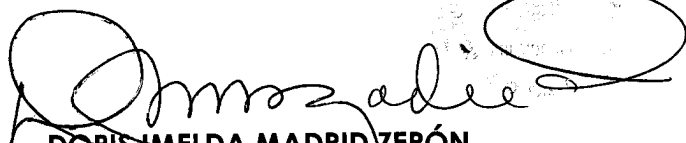
- PRIMERO:** Tener por recibidos y aprobados los siguientes documentos: 1) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, 2) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GABINETES SECTORIALES**; 3) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES**; Y 4) **LINEAMIENTOS PARA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**, con el propósito de tecnificar y uniformar el proceso de verificación de la información de oficio en los Portales de Transparencia.
- SEGUNDO:** El lanzamiento de forma pública de los **LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA** según los diferentes sectores Administración Pública, Municipalidades, Gabinetes Sectoriales y Partidos Políticos, se realizara el día miércoles diecisiete (17) de junio del año dos



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

mil quince (2015) de 9:00 am-12:00 M, en el **AUDITORIO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).**

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA

COMUNÍQUESE.

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO

